

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Luis Carlos Antón Royo, expido el presente en Logroño, a 30 de Marzo de 1992.— La Secretaria.

**Sentencia**

IV.797

D. José Julián Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía con el número 302 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño a 17 de marzo de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Menor Cuantía número 302/91 a instancia de Viajes Touring Club, S.A., con C.I.F. A-2029963 domiciliado en c/ Gran Vía nº 81, 8º (Bilbao) representado por el procurador de los tribunales D. Ignacio Larumbe García y defendido por el Letrado D. Carmelo Irazola Sáez, contra Viajes Tobalina, S.A. domiciliado en Avenida España s/n (Logroño) en estado legal de rebeldía procesal.

Fallo.— Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Larumbe en nombre y representación de la "Viajes Touring Club, S.A.", debo condenar y condeno a la demandada "Viajes Tobalina, S.A.", en estado procesal de rebeldía, a que pague a la actora la cantidad de ochocientos sesenta mil cuatrocientas veinte pesetas (860.420 Ptas.) más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, y a que pague las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Viajes Tobalina, S.A.", se expide el presente en Logroño a 1 de abril de 1992.— La Secretaria.

**Edicto de Subasta**

IV.804

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue Mayor Cuantía, señalado con el nº 729/83 a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo contra Víctor Blanco Justa y Abraham Blanco Iribarria y Pilar Justa, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de 20 días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera subasta: 29 de mayo a las 13 horas.

Segunda subasta: 3 de julio a las 13 horas.

Tercera subasta: 4 de septiembre a las 13 horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el 20 por ciento del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un 25 por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no será admitida.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

**BIENES OBJETO DE LA SUBASTA**

Finca sita en Albelda de Iregua, paraje "El Juncal", polígono 11, parcela 553, de 10.387 m<sup>2</sup>, inscrita al tomo 1.046, folio 151, libro 57, finca nº 4.680...tasado en 15.580.000 ptas.

Finca Urbana nº 6, piso 1º, en término "El Sequero", de Alberite de 79 m<sup>2</sup>, inscrita al tomo 1.790, folio 32, libro 40, finca 3.036...valorado en 4.000.000 ptas.

Parcela de terreno en el término de "El Sequero" nº 46 de Alberite con una superficie de 116 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 1.790, folio 36. libro 40, finca 3.038...valorado en 5.500.000 ptas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja, expido el presente en Logroño a 31 de marzo de 1992.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO****Edicto**

IV.808

El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Logroño.

Hace Saber: Que en el Juicio Ejecutivo, nº 00336/1989, promovido por Entidad Mercantil Hilaturas Prouvost, S.A., contra Mª Jesús Fernández Corpa y esposo D. Paulino del Rey Medina a los solos efectos del art. 144

del reglamento Hipotecario, en reclamación de 1939662 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Mª Jesús Fernández Corpa y esposo D. Paulino del Rey Medina a los solos efectos del art. 144 del R. H. cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de 9 días se persone en los autos, y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 2 de abril de 1992.— El Secretario.

**Sentencia**

IV.774

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía nº 86/88, se notifica y emplaza a la demandada Dª Margarita Leonor Martínez Olmedilla, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

La Ilma. Sra. Dª Mª Teresa de la Cueva Aleu., Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Logroño, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular, y en nombre del rey formula la siguiente:

Sentencia: Habiendo visto los presentes autos de Oposición al embargo preventivo trabado en Juicio declarativo de Menor Cuantía nº 86/88, promovidos a instancias de Europunto S.A. y en su representación el Procurador de los tribunales D. Antonio Peche López; contra Monjuán S.A., María Pilar Velázquez Fernández; Margarita L. Martínez Olmedilla y Ana Victoria Martínez Olmedilla representada por el procurador de los tribunales D. Francisco Salazar Terreros, que es quien ha promovido dicha oposición, y,

Fallo: Que desestimo la demanda incidental interpuesta por Dª Ana Victoria Martínez Olmedilla contra el auto de 9 de marzo de 1988 que acordó el embargo preventivo impugnado, confirmando éste en todos sus extremos, y condenando a la actora Dª Ana Victoria Martínez Olmedilla a las costas causadas en este incidente.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Dª Margarita Leonor Martínez Olmedilla, en situación procesal de rebeldía, se expide el presente en Logroño a 30 de marzo de 1992.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO****Edicto de subasta**

IV.775

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el nº 533/90 a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Carlos Rueda Martínez en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 29 de Junio próximo a las diez horas. Con carácter de segunda el día 23 de Julio próximo a las diez horas y con carácter de tercera el día 16 de Septiembre a las diez horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:**

Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cedulas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Número ocho.— Local comercial en planta baja. Ocupa una superficie de cuarenta y siete metros y noventa decímetros cuadrados. Forma parte de la casa sita en Logroño, en la calle de Escuelas Pías, señalada con el número cinco.

Inscrito en el Registro nº 3, libro 1040, folio 164, finca 29.990-N, inscripción 4ª.